

MINISTERIO DE HACIENDA**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida á ese Centro por la Liga de Defensa Industrial y Comercio de Barcelona, solicitando se le indique la partida del Arancel aplicable á un tejido cuya muestra acompaña:

Resultando de su examen que se trata de un tejido de seda cruda en su urdimbre y de borra de seda en su trama, y como tal es descorugada antes de hilar, estando destinado á ser teñido ó estampado:

Considerando que el referido tejido debe estimarse comprendido para su adeudo en la partida 397 del Arancel, pues aunque no está expresamente tarifado en ella, guarda analogía por su composición con los que en la misma partida se hallan incluidos,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Junta de Aranceles y Valoraciones y lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer que el tejido de referencia debe adouar por la partida 397 del Arancel vigente.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y el de la entidad solicitante. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Junio de 1913.

SUAREZ INCLAN.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**REALES ÓRDENES**

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de Ciencias Exactas acerca de la obra titulada «Tecnología industrial», de la que es autor D. Sebastián Castedo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que con destino á las Bibliotecas públicas del Estado se adquieran 16 ejemplares de la citada obra, al precio de 17 pesetas cada uno, y que su importe total, ó sean 272 pesetas, se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte del ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas, consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18, artículo 2.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Julio de 1913.

RUIZ GIMENEZ.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Informa que se cita.

«Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales».

Ilmo. Sr.: La «Tecnología Industrial»,

de que es autor D. Sebastián Castedo y V. I. remitió á informe de esta Academia, consta de 775 páginas en 4.º con 335 grabados y clara impresión.

Después de una lección preliminar de 32 páginas, en la que el autor recuerda los principios fundamentales de mecánica y termodinámica, con nociones de electrolisis y definición de unidades, desarrolla su trabajo en siete partes, en las que se ocupa, respectivamente, de motores, metalurgia, industrias químicas, electrotecnia, artes gráficas, industria textil y substancias alimenticias.

Cada una de estas partes se halla subdividida en varios capítulos, que suman 49 en total, y en los que se trata de más de 200 industrias ó asuntos industriales diversos.

Siendo el objeto de obras de esta índole contribuir á la cultura general y no la especialización, no es extraño que, por ser tan grande el número de materias que han de tratar, en la mayor parte de ellas se encuentren errores de importancia.

No ocurre tal cosa en la que motiva este informe, pues no se encuentran en ella errores graves, sino de poca importancia; más bien omisiones ó descripción de algunos aparatos antiguos, que si son faltas para especialistas en la materia, no han de considerarse tales para un trabajo de vulgarización, en los que lo más importante es dar idea de una industria sin abusar de detalles que oscurezcan la exposición.

La Academia opina que el autor de esta obra ha conseguido el indicado fin, estando completamente al día en el conocimiento de la mayoría de los asuntos y demostrando además excepcionales condiciones de erudición, espíritu de orden y de síntesis que avaleen el libro y le permitan sobresalir, entre otros de la misma índole, por su utilidad.

Cierto es que ha olvidado especialmente tratar de máquinas-herramientas, que tanta importancia han adquirido en la técnica moderna, y que si bien en algunos capítulos del trabajo se citan obras de consulta, no son estas citas bastante completas y habría sido mejor indicar al fin de cada capítulo ó de la obra una lista de ellas, pero estas adiciones, que vendrían á aumentar el mérito de este libro, no impiden por las razones antes expuestas que desde luego pueda considerarse que reúne las condiciones de mérito relevante á los efectos del Real decreto de 1.º de Junio de 1900.

Lo que por acuerdo de la Academia, y con devolución del expediente de referencia, tengo el honor de comunicar á V. I. á los efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1913.—El Secretario general, F. de P. Arrillaga.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado á practicar los ejercicios de oposición aspirante alguno de los que solicitaron tomar parte en las convocadas para proveer la Cátedra de Historia general del Derecho español, de la Universidad de Oviedo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto que se declare desierta dicha plaza y de nuevo se anuncie su provisión en el tiempo y forma que determinan el Real decreto de 20 de Diciembre de 1912 y las demás disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guar-

de á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Julio de 1913.

RUIZ GIMENEZ.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado á practicar los ejercicios de oposición aspirante alguno de los que solicitaron tomar parte en las convocadas para proveer la Auxiliaría del segundo grupo de la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Historia), de la Universidad de Sevilla,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto que se declare desierta dicha plaza y se anuncie á oposición en el tiempo y forma que determinan el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y las demás disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Julio de 1913.

RUIZ GIMENEZ.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la disposición transitoria del Real decreto de 18 del corriente creando la Academia provincial de Bellas Artes de Santa Cruz de Tenerife,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Académicos de la misma, con destino á las Secciones expresadas, á los señores siguientes:

Sección de Pintura.

Sres. D. Filiberto Lallier, D. Pedro Tarquis y Soria, D. Teodomiro Robayna, y Marrero, D. Angel Romero y Mateos y D. Diego Costa á Izquierdo.

Sección de Escultura.

Sres. D. Patricio Estevanez y Murphí, D. Pedro Ruiz de Arteaga, D. José Raíz Rodríguez, D. Arturo López de Vergara y D. Eduardo Tarquis Rodríguez.

Sección de Arquitectura.

Sres. D. Juan Bethencourt Alfonso, don Manuel de Cámara y Cruz, D. Antonio Pintor y Oseta, D. José Galván Balaguer y D. Francisco Hernández Sayer.

Sección de Música.

Sres. D. Antonio Bonnin, D. N. Martín, D. Enrique Pérez Soto, D. Diego Guilgon y Costa y D. Miguel Feria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Julio de 1913.

RUIZ GIMENEZ.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En ejecución del artículo 3.º del Real decreto de 18 del corriente, creando la Academia provincial de Bellas Artes de Santa Cruz de Tenerife,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Presidente y Consillarios primero y segundo de dicha Corporación, á los señores Académicos de la misma, don Enrique Pérez Soto, D. Patricio Estevanez

Murphi y D. Eduardo Tarquis Rodríguez, respectivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Julio de 1913.

RUIZ GIMENEZ.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección General de Prisiones.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de este Ministerio fecha 11 de los corrientes, se convoca á oposición para proveer la plaza de Inspector del servicio antropométrico de identificación, vacante en esta Dirección General y dotada con la gratificación anual de 3.000 pesetas.

Para ser admitido á dicha oposición habrá de acreditar el aspirante las siguientes condiciones: ser español, de estado seglar, sin antecedentes penales y tener aprobados los ejercicios del grado de Licenciado en Derecho ó en Medicina ó la asignatura de Antropología en Universidad oficial ó en la Escuela de Criminología.

La admisión á la oposición deberá solicitarse del Director general de Prisiones por medio de instancia, á la que se acompañará la cédula personal, certificación del Registro Central de Penados y Reclusos y la académica de estudios, ó bien título facultativo original ó testimonio que justifique las condiciones exigidas. La instancia quedará sin curso en el Registro general si no se presenta unido á ella recibo expedido por la Habilitación de esta Dirección General, acreditando haberse hecho un depósito de 20 pesetas para sufragar los gastos que la oposición ocasiona.

El plazo para la presentación de instancias será de treinta días laborables, contados desde el siguiente á la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, admitiéndose el último día las que se presenten hasta las trece en el expresado Registro general de esta Dirección.

La oposición consistirá en los siguientes ejercicios:

- 1.º Contestar el opositor, en tiempo que no pase de una hora, á seis preguntas del Programa, sacadas á la suerte.
- 2.º Redactar cada opositor una Memoria sobre un tema de Criminología, á la que, después de su lectura, hará observaciones otro opositor por tiempo máximo de quince minutos, contestándole el actante en igual tiempo.
- 3.º Prácticas de Antropometría, y
- 4.º Prácticas de Dactiloscopia.

El Programa de preguntas á que ha de ajustarse el primer ejercicio, versará sobre Antropología, Antropometría, Dactiloscopia, Ciencia penitenciaria, Organización administrativa general y Legislación especial de Prisiones, y será publicado con tiempo bastante en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial del Ministerio de Gracia y Justicia*.

Los ejercicios darán comienzo el día 15 de Septiembre próximo, en el local y á la hora que acuerdo el Tribunal de oposiciones y previo aviso que se publicará y será fijado en el tablón de anuncios del Ministerio.

Terminados los ejercicios y calificadas

los opositores, el Tribunal elevará al Ministerio de Gracia y Justicia propuesta unipersonal para el nombramiento ó declaración de no ser ninguno de los aspirantes acreedor á obtenerlo.

Madrid, 21 de Julio de 1913.—El Director general, Santos Arias de Miranda.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

4.340.—Sociedad Juan Bautista Llovet (Valencia), contra la Real orden publicada en el *Diario Oficial* del Ministerio de Marina en 9 de Abril de 1913, sobre rectificación de la situación de emplazamiento del penquero *Zakara*.

4.341.—D. Ernesto J. de la Revelière y su esposa (Madrid), contra acuerdo expedido por el Ministro de Fomento en 28 de Marzo de 1913, sobre concesión á los señores Hijos de Vicente Acuña de marcos para pinnas de escribir.

4.342.—El Cabildo de la Santa Iglesia Metropolitana de Granada, contra acuerdo de la Dirección General de la Denda ordenando que la emisión de la lámina á favor del Patronato fundado por D. Cristóbal Muñoz, debe ajustarse á la Ley de 21 de Junio de 1876.

4.343.—Sociedad Azucarera Lurica (Málaga), contra acuerdo de la Dirección General de Propiedades e Impuestos de 10 de Abril de 1913, sobre reparto vecinal por el impuesto de Consumos de Vélez-Málaga para 1912.

4.344.—D. Abelardo Euz de Cesa Juana y Vidal (Madrid), contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 26 de Marzo de 1913, sobre su separación del Cuerpo de Correos.

4.345.—D. Teodoro San José (Madrid), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 4 de Abril de 1913, sobre derechos y acciones de los autores de la letra y de los de la música, por representación, edición y reproducción, etc., etc., de sus obras.

4.346.—D. Ramón Herrero Díez (Madrid), contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 28 de Mayo de 1913, sobre concurso para la provisión del cargo de Secretario de la Diputación Provincial de Cáceres.

4.347.—Instituto de Riegos y Ayuntamiento de Huéscar (Granada), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 31 de Marzo de 1913, sobre autorización á D. Gregorio Lacruz para derivar aguas del arroyo Barbaté, término de Puebla de Don Fadrique, para energía eléctrica.

4.348.—D. Magta Vinals y Sabate (Barcelona), contra acuerdo de la Dirección General de Aduanas de 10 de Marzo de 1913, sobre aforo de unas planchas. (Expediente, 321/912. Declaración 26.576/912.)

4.349.—D. Hilario Palmero Fernández (Badajoz), contra acuerdo del Tribunal gubernativo de 5 de Junio de 1913, sobre caducidad de las concesiones mineras *Belma, Micoelo, María Teresa y Elvirita*, por débitos del canon de 1912.

4.350.—D. Carlos D'Oleabrignac (Madrid), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 3 de Abril de 1913, sobre rectificación de lugar en el escalafón de Fomento.

4.351.—D. Manuel Risco y Gravesá, primer Teniente de la Guardia Civil, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Guerra en 14 de Febrero y

29 de Abril de 1913, sobre colocación en la escala de su clase.

4.352.—Ayuntamiento de Albendea (Cuenca), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 21 de Enero de 1913, sobre deslinde del monte El Ardal, sito en Albendea (Cuenca).

4.353.—D.ª Peregrina Pérez Murgui (Valencia), contra acuerdo del Tribunal gubernativo comunicado en 27 de Marzo de 1913, sobre pensión del Tesoro como viuda de D. Juan Bautista Mulet.

4.354.—D.ª María de Monteyrín (Oviedo), contra la Real orden publicada en la GACETA por el Ministerio de Instrucción Pública en 30 de Junio de 1913, sobre su separación por un año del cargo de Profesora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Oviedo.

4.355.—Ayuntamiento de Barcha (Guadalajara), contra acuerdo del Tribunal gubernativo de 13 de Marzo de 1913, sobre emisión de una inscripción de Denda perpetua del 4 por 100 interior de sus bienes de propios vendidos por el Estado.

4.356.—D. Santiago Gómez Crespo, primer Teniente de la Guardia Civil, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Guerra en 14 de Febrero y en 29 de Abril de 1913, sobre colocación en la escala de los de su clase.

4.357.—D. Tomás Oleiza Ayarbe, primer Teniente de la Guardia Civil, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Guerra en 14 de Febrero y en 29 de Abril de 1913, sobre colocación en la escala de los de su clase.

4.358.—D. Juan José de la Vega, Administrador que fué del Hospital del Rey, de Toledo (Madrid), contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 10 de Julio de 1912, sobre rendición de cuentas o respuestas al año 1909 y primer semestre de 1910.

4.359.—D. José María Chamorro Sedano (Madrid), contra acuerdo del Tribunal gubernativo de 24 de Abril de 1913, sobre admisión á conversión de residuos de Denda exterior al 3 por 100 y al 4 por 100 sin necesidad de completar el valor de un título de la misma.

4.360.—D. Antonio Fernández de Lienenros (Ciudad Real), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 19 de Abril de 1913, sobre certificado de solvencia de la finca Alisoa, en término de Mestanza.

4.361.—D. Joaquín Verdes Pérez, Teniente de la Guardia Civil, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Guerra en 14 de Febrero y en 29 de Abril de 1913, sobre colocación en el escalafón de la Guardia Civil.

4.362.—D. Miguel Montalvo y Haro, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Guerra en 14 de Febrero y en 29 de Abril de 1913, sobre colocación en el escalafón de la Guardia Civil.

4.363.—D. Juan Pont Pastor, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Guerra en 14 de Febrero y en 29 de Abril de 1913, sobre colocación en el escalafón de la Guardia Civil.

4.364.—D. Santiago Vallejo del Río, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Guerra en 14 de Febrero y en 29 de Abril de 1913, sobre colocación en el escalafón de la Guardia Civil.

4.365.—D. Francisco López Zapata, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Guerra en 14 de Febrero y en 29 de Abril de 1913, sobre colocación en el escalafón de la Guardia Civil.

4.366.—D. Antonio Escobar Huerta, contra las Reales órdenes expedidas por